



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



**DECRETO No 086 de 2020
(22 de marzo de 2020)**

“POR MEDIO DEL CUAL SE EXPIDEN NORMAS EN MATERIA DE ORDEN PÚBLICO EN VIRTUD DE LA EMERGENCIA SANITARIA GENERADA POR LA PANDEMIA DE COVID-19 EN EL MUNICIPIO DEL ESPINAL TOLIMA”

EL ALCALDE DE EL ESPINAL TOLIMA,

En ejercicio de las facultades Constitucionales y legales en especial las que le confiere el 315 de la Constitución Política de Colombia y el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016, en concordancia con los Decretos 418 y 420 del 18 de marzo de 2020 expedidos por el Gobierno Nacional y

CONSIDERANDO

Que de conformidad con la Constitución Política de Colombia artículo segundo consagra los fines del Estado, y señala que las autoridades están en el deber de proteger todas las personas residentes de Colombia en su vida, honra, bienes, creencias, y demás derechos y libertades. Que adicionalmente en el artículo 49 de la Carta Política enuncia que “La atención de la salud y el saneamiento ambiental, son servicios a cargo del Estado. Se garantiza a todas las personas el acceso a los servicios de protección, promoción y recuperación de la salud”

Que el artículo 14 de la Ley 1801 de 2016 "Código Nacional de Seguridad y Convivencia" establece:

ARTÍCULO 14. PODER EXTRAORDINARIO PARA PREVENCIÓN DEL RIESGO O ANTE SITUACIONES DE EMERGENCIA, SEGURIDAD Y CALAMIDAD. Los gobernadores y los alcaldes, podrán disponer acciones transitorias de Policía, ante situaciones extraordinarias que puedan amenazar o afectar gravemente a la población, con el propósito de prevenir las consecuencias negativas ante la materialización de un evento amenazante o mitigar los efectos adversos ante la ocurrencia de desastres, epidemias, calamidades, o situaciones de seguridad o medio ambiente; así mismo, para disminuir el impacto de sus posibles consecuencias, de conformidad con las leyes que regulan la materia.

Que el Gobierno departamental mediante Decreto 321 de 2020 en su artículo 1º estableció que se extenderán las medidas adoptadas mediante Decreto 305 del 19 de marzo de 2020, hasta el día martes veinticuatro (24) de marzo de 2020, hasta las 23:59 minutos.

CONSTRUYENDO EL ESPINAL CON DECISIÓN & FIRMEZA

Alcaldía Municipal de El Espinal- Tolima. Carrera 6 No. 8-01 Centro Espinal Teléfono: (8) 2390314

Código Postal: 733520

Seguridad.alcaldiaespinal@gmail.com - gobierno@elespinal-tolima.gov.co - www.elfespinal-tolima.gov.co



**ALCALDIA MUNICIPAL
EL ESPINAL TOLIMA
NIT. 890702027-0**



En mérito de lo expuesto,

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO. ADOPTAR en la Jurisdicción del Municipio de El Espinal del Decreto de extensión de las medidas de restricción a la movilidad en este municipio hasta el día martes veinticuatro (24) de marzo de 2020, a las 23:59 minutos.

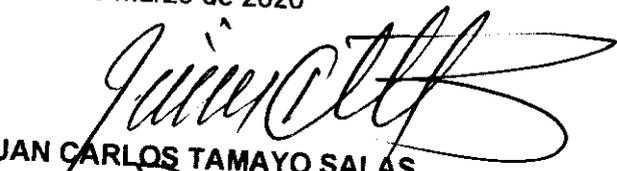
PARAGRAFO: Se mantiene igualmente el cierre del Terminal de Transportes del Espinal por el día martes veinticuatro (24) de marzo de 2020, a las 23:59 minutos.

ARTÍCULO SEGUNDO. La Policía Nacional, los Inspectores Municipales de Policía, Agentes de Tránsito y Espacio público, así como los demás organismos de seguridad, velarán por la efectividad de lo dispuesto en el presente Decreto e impondrán las sanciones de acuerdo a la normatividad legal vigente.

ARTICULO TERCERO. El presente Decreto rige a partir de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

Dado en El Espinal – Tolima, el 22 de marzo de 2020


JUAN CARLOS TAMAYO SALAS
Alcalde Municipal


TATIANA CALDERON
Secretaria de Gobierno y General